



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-0078
CLASE	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON
DEMANDADO	KATERIN JULIETH CADENA PEÑA

Una vez subsanada la demanda y como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se librará mandamiento de pago en la forma en que se considera legal. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON** y en contra de **KATERIN JULIETH CADENA PEÑA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$5.000.000 por concepto de capital adeudado representado en la letra de cambio **BASE DE LA EJECUCION** más intereses moratorios contados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga

TERCERO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: IMPRIMIR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima**, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER al abogado **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ C.C. Nro. 1.053.346.991 y TP Nro. 34642 del CSJ** para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos del poder conferido.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 13
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 23 de abril de 2021,
Siendo las 8:00 a.m.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f2ecdd39dba9c54ff2205da67f941878f0b1b788b4052ba167ee21275e849ee

Documento generado en 22/04/2021 03:52:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>